

## **INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 64 BIS A 64 BIS II A LA LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA, A CARGO DE LA DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA (PANAL)**

La que suscribe, Angélica Reyes Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Energía Geotérmica, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

El sector energético es un área estratégica para el desarrollo y crecimiento económico de un país, pues la energía conforma un insumo indispensable para la realización de las diferentes actividades económicas de cualquier nación, así como para satisfacer las necesidades cotidianas de su población.

En la LXII Legislatura se llevó a cabo una de las reformas estructurales más importantes de la historia moderna de México: la energética. Así, el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía; y el 11 de agosto de 2014 se publicaron los decretos de las leyes secundarias que regulan dicha reforma, incluida la Ley de Energía Geotérmica.

En materia de energía eléctrica, la reforma estructural consistió básicamente en permitir la participación de la iniciativa privada en la generación de energía eléctrica y su comercialización, conservando el Estado el monopolio sobre el servicio público de transmisión y distribución de la electricidad, así como la operación del sistema eléctrico nacional.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votó a favor de la reforma de la industria eléctrica porque una apertura del mercado energético mexicano a la participación de la iniciativa privada en la producción y comercialización de la energía eléctrica era el camino idóneo para el desarrollo competitivo del país.

Sin embargo, para que dicha transformación se desarrolle en pautas eficientes de colaboración público-privada, a efecto de lograr el mayor beneficio económico y social para la nación, Nueva Alianza considera que es indispensable que la participación de capital privado en el sector eléctrico se sustente, entre otros, bajo el principio de la transparencia, ya que nuestro grupo parlamentario nunca ha estado, ni estará, a favor de la opacidad.

México tiene mucho camino que recorrer para lograr el establecimiento de una gestión transparente y responsable de sus recursos. Tráfico de influencias, actos de corrupción y una laxa vigilancia del cumplimiento de las normas han desembocado en problemas que afectan las finanzas públicas, el tejido social y la cultura de la legalidad en el país.<sup>1</sup>

Muestra de la importancia de la corrupción en la agenda nacional es la creciente atención que recibe por los medios: entre 1996 y 2014, el número de notas sobre corrupción en la prensa tuvo un crecimiento de más de 5 mil por ciento: pasó de 502 a 29 mil 505 notas en 18 años.<sup>2</sup>

Como señalaron el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en su publicación conjunta *México: anatomía de la corrupción*, desde un punto de vista local, ninguna entidad federativa se escapa de la corrupción, en todos los estados se percibe corrupción en el sector público. En Querétaro, el estado mejor calificado, 65 por ciento de las personas cree que hay corrupción, en tanto que el promedio de las 32 entidades fue de 85 por ciento de percepción.

Por otra parte, este estudio informa que las instituciones que se perciben como más corruptas son, en el siguiente orden: los partidos políticos (91 por ciento), la policía (90), los funcionarios públicos (87), el Poder Legislativo (83) y el Poder Judicial (80).<sup>3</sup>

Sin embargo, es importante señalar que el mencionado informe destaca que la corrupción no es un mal exclusivo del sector público y recae también en el sector privado y en la ciudadanía en general. En efecto, la corrupción consiste en un problema de oferta y demanda, en donde los actos de corrupción son ofertados por ciudadanos a las autoridades, a cambio de una compensación que son los “pagos extraoficiales” (sobornos) o mediante el tráfico de influencias.

Según el informe referido, 44 por ciento de las empresas en México reconoció haber pagado un soborno, lo cual nos ubica justo por debajo de Rusia. Además, el estudio también indica que los encuestados respondieron que 75 por ciento de los pagos extraoficiales que hacen las empresas mexicanas se utilizan para agilizar trámites y obtener licencias y permisos; y que una tercera parte de estos pagos se entrega a dependencias municipales.

Como apreciamos, el tema de la corrupción es un campo en donde no se puede contar con datos cuantitativos precisos, tan sólo es posible realizar una estimación de corte cualitativo basada en la percepción de ésta.

En el caso de la industria eléctrica en México, medir de manera precisa el nivel de corrupción en el sector es más difícil. No obstante, es posible tener una percepción de la situación basándonos en la importancia que las notas periodísticas le dan al problema de la corrupción en este ramo.

De manera frecuente y cotidiana, los medios de comunicación dan cuenta un sinnúmero de denuncias sobre actos de corrupción por parte de funcionarios y servidores públicos del sector eléctrico. Sin embargo, es importante destacar que estos actos de corrupción no los comenten los empleados de la administración pública en la materia por sí solos, obviamente estos actos de corrupción implican una contraparte que está formada por la iniciativa privada, en el caso de los sobornos.

Cuando la iniciativa privada soborna a la autoridad, la primera se erige como oferente del acto de corrupción; y cuando la iniciativa privada se pliega a pagar una “mordida”, entonces eso la convierte en receptor y demandante pasivo de ésta.

Así, por ejemplo, “una modalidad frecuente de corrupción es el pago de comisiones para conseguir algún contrato de obra pública, compras o servicios. El famoso ‘diezmo’ o los famosos ‘moches’ son tan elevados que en algunos estados pueden llegar hasta 25 o 30 por ciento del valor de una licitación. Es un fenómeno tan extendido que muchos contratistas se sorprenden cuando no se les pide comisión. Dar soborno se considera en ocasiones un seguro de acceso, parte de los costos de transacción. En algunas entidades son los parientes o intermediarios de gran confianza del gobernador quienes negocian los moches. Algunos empresarios se quejan en privado pero los organismos empresariales no hacen nada al respecto”.<sup>4</sup> Otra “modalidad de corrupción rutinaria es el otorgamiento de permisos y concesiones”.<sup>5</sup>

Ahora, con la apertura del mercado eléctrico nacional a la iniciativa privada hay una mayor cantidad de participantes, no sólo entidades públicas sino también agentes privados como son los generadores, comercializadores, suministradores, usuarios calificados, proveedores, contratistas, etcétera, por lo que, de no implantarse mecanismos de control, podremos esperar una mayor exposición a sobornos, moches y demás actos de corrupción que pudieran menoscabar la competitividad que se busca con la privatización de este importante sector.

La industria eléctrica también es afectada por el robo de energía eléctrica por la población, a través de los famosos “diablitos” o “colgados”. Asimismo, “las tomas clandestinas de electricidad por parte de empresas y particulares, la política del no pago y el costo de los insumos para producir la energía eléctrica basada en el combustóleo, han hecho que la luz en México sea 30 por ciento más cara, en promedio que en cualquier otra parte del mundo”.<sup>6</sup> Las cifras oficiales admiten que los costos por las ineficiencias de la Comisión Federal de Electricidad en la generación eléctrica, así como el uso de los diablitos para robar energía a través del medidor y de quienes se “cuelgan” de los cables, afectan a 22 por ciento de su operación.

Tanto los actos de corrupción como los robos de energía eléctrica y la colusión entre agentes o participantes de la industria, amarran la competitividad de este estratégico sector, lo cual tiene como efecto el aumento del costo de producción de la energía eléctrica y, por ende, afectaría directamente los bolsillos de todas las familias mexicanas.

Este contexto de “oferta-demanda” de corrupción es posible gracias a un imperante clima de impunidad que permite que el vicio se fortalezca, en perjuicio de la sociedad. Según datos arrojados por el citado informe, en México sólo 2 por ciento de los delitos de corrupción son castigados, y siempre los cometidos por mandos inferiores. Además, de las 444 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación desde 1998 hasta 2012, sólo 7 fueron consignadas, es decir, 1.5 por ciento.

Nueva Alianza considera que para que esta participación público-privada en la industria eléctrica se dé en un ambiente de transparencia, legalidad y en beneficio de la nación, es importante fortalecer el control y fiscalización de las disposiciones jurídicas en la materia, incluyendo la participación de la ciudadanía mediante la figura de la denuncia pública.

## **Argumentación**

Como se mencionó en la sección anterior, el sector de la industria eléctrica no se ha visto inmune al flagelo de la corrupción, el cual se ha manifestado en el pago de sobornos para ignorar e incumplir la normatividad en materia de energía eléctrica.

La falta de una estricta vigilancia en el cumplimiento de la ley, aunado a un contexto de impunidad para quienes la transgreden, ha propiciado las condiciones idóneas para una creciente corrupción.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que para alcanzar los objetivos planteados al aprobar la reforma es necesario combatir la corrupción con diferentes herramientas que coadyuven a ampliar la transparencia en los asuntos públicos; dándole a la sociedad civil un mayor control sobre ellos y, permitiéndole defenderse contra los abusos en los que pudiera incurrir la autoridad administrativa en el ejercicio de su gestión.

Para ello será necesario incluir mayor participación ciudadana en las tareas de control y vigilancia de la ley, mediante un mecanismo que permita reportar cualquier acto violatorio a las normas en la materia, sea éste de corrupción, de robo o cualquiera que atente contra la legalidad.<sup>7</sup>

La participación ciudadana como coadyuvante de la autoridad administrativa en la tarea de vigilar el estricto cumplimiento de la ley, tendrá como efecto una mayor democratización de la gestión de la energía eléctrica en el país, y puede darse en diferentes etapas de la gestión pública, desde la planeación, mediante consultas públicas; pasando por el monitoreo y vigilancia de los procesos administrativos, hasta llegar a la denuncia pública.

La participación ciudadana en los procesos de gestión de la administración pública tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los siguientes artículos: el derecho de acceso a la información (artículo 6), derecho de petición (artículo 8), derecho de asociación (artículo 9) y participación en la planeación del desarrollo (artículo 26), todos consagrados en la Carta Magna.<sup>8</sup>

En cuanto a la presente iniciativa, se busca incluir la participación ciudadana en el segmento referente a la contraloría de la industria eléctrica y, en particular; en la industria geotérmica-eléctrica, la cual es inexistente en la actual Ley de Energía Geotérmica.

Por eso consideramos pertinente, justo y necesario que con base en la carta fundamental, específicamente en los derechos de petición y participación social, se incluya en la Ley de Energía Geotérmica un mecanismo de participación ciudadana para la vigilancia del cumplimiento de los instrumentos, leyes y normas que regulan este sector: nos referimos a la denuncia pública.

La denuncia pública es “la manifestación de la persona mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, pero en este supuesto no le significan afectación directa a sus intereses como gobernado. Es el medio a través del cual, el servidor público cumple la obligación de hacer del conocimiento del órgano de control competente, actos u omisiones realizados contrarios a los principios que rigen la administración pública”.<sup>9</sup>

En la administración pública federal, la atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía. Al amparo del artículo 8o. constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, a condición de que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se hubiera dirigido, la cual tiene que hacerlo del conocimiento del peticionario en breve término [...]

[...] Bajo este precepto legal, se reconoce entonces a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, los que engloban desde luego a probables quejas sobre servicios públicos y posibles **denuncias**”.<sup>10</sup>

La participación ciudadana mediante la denuncia pública de algún acto u omisión contrarios a las leyes relativas al sector eléctrico mexicano, es una figura jurídica que debe ser incluida en la ley de la materia para potenciar una observación y ejecución más estricta de ésta.

De este modo, se asegura el involucramiento de la sociedad como coadyuvante de la administración pública en el control, vigilancia y monitoreo de la gestión de la energía geotérmica-eléctrica y su mercado, para que este sea acorde con la ley.

En Nueva Alianza estamos conscientes de que proteger los recursos y patrimonio con que cuenta nuestro país es un asunto de interés nacional, por lo que la intervención de la sociedad en el control de la industria eléctrica está totalmente justificado.

Pues el esfuerzo conjunto entre gobierno y sociedad permitirá combatir con mayor eficacia la corrupción y asegurar el funcionamiento efectivo del marco legal correspondiente, fortaleciendo el estado de derecho y propiciando un servicio de energía eléctrica de mejor calidad y a mejores precios.

## **Fundamento legal**

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de



## **Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Energía Geotérmica**

**Único.** Se **adicionan** los artículos 64 Bis a 64 Bis II a la Ley de Energía Geotérmica, para quedar como sigue:

**Artículo 64 Bis.** Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la Secretaría las omisiones, actos o hechos que violenten esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables a fin de que la autoridad administrativa realice, en el ámbito de su competencia, los actos de control y vigilancia necesarios para garantizar el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En su caso, derivado de los actos de control y vigilancia, la autoridad dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente y aplicará las medidas de seguridad y sanciones necesarias para la correcta observancia de los citados ordenamientos.

**Artículo 64 Bis I.** Para el ejercicio de la denuncia pública bastará un escrito, que no se sujetará a formalidad especial alguna, el cual deberá contener

**I.** Nombre, domicilio y copia simple de una identificación oficial del denunciante;

**II.** Los datos que permitan la localización de los hechos o la identificación de los denunciados;

**III.** La relación de los hechos que se denuncian, señalando las disposiciones legales que se considere estén siendo violadas, acompañada de los medios probatorios de que se disponga; y

**V.** En su caso, la solicitud de la suspensión del acto denunciado conforme a los preceptos que para tales efectos establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 64 Bis II.** La Secretaría de Energía deberá publicar en sus sitios de internet y en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones que dicten con motivo de sus investigaciones. Además, deberá notificar personalmente al denunciante sobre el curso del trámite, el resultado de la verificación de los hechos, las medidas de seguridad impuestas, las sanciones aplicadas y la resolución de la denuncia popular planteada.

Cuando las omisiones, hechos u actos jurídicos que motiven una denuncia popular hubiesen causado daños o perjuicios, los interesados o afectados podrán solicitar a la autoridad administrativa correspondiente un dictamen técnico-jurídico para ofrecerlo como prueba en la acreditación de daños y perjuicios en las vías judiciales correspondientes, con la finalidad de que se obtenga la reparación de los mismos; sin perjuicio de las sanciones, responsabilidades civiles, penales o administrativas en que hubiere incurrido la persona física o moral, pública o privada, que haya ejecutado los actos o las acciones denunciadas.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Ugalde, L. C. (1 de febrero de 2015). ¿Por qué más democracia significa más corrupción? en *Nexos*. Disponible en

<http://www.nexos.com.mx/?p=24049>

2 CIDE; Imco (2015). *México: anatomía de la corrupción*. Disponible en <http://www.cide.edu/mexico-anatomia-de-la-corrupcion-maria-amparo-casar/>

3 *Ibidem*.

4 Ugalde, L. C. (1 de febrero de 2015). “¿Por qué más democracia significa más corrupción?”, en *Nexos*. Disponible en

<http://www.nexos.com.mx/?p=24049>

5 *Ibidem*.

6 Vanguardia (21 de junio de 2015). “Hay actos corruptos en la Comisión Federal de Electricidad”. Disponible en <http://www.vanguardia.com.mx/hayactoscorruptosenlacomisionfederaldeelectricidad-2132361.html>

7 Cárdenas, J. (2010). “Herramientas para enfrentar la corrupción” Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2770/5.pdf>

8 CITCC (2008). Participación ciudadana... ¿Para qué? Hacia una política de participación ciudadana en el gobierno federal. Disponible en <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/doc/Participacion%20ciudadana.pdf> y CIDE. *Anexo 6. Marco legal-Participación ciudadana y rendición de cuentas*. Disponible en

[http://www.rendiciondecuentas.cide.edu/documentos/Pardo-Ejecutivo\\_Federal\\_anexo6.pdf](http://www.rendiciondecuentas.cide.edu/documentos/Pardo-Ejecutivo_Federal_anexo6.pdf)

9 Contraloría General del Distrito Federal. Queja o denuncia. Disponible en <http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/q d.php>

10 SFP (2005). *El enfoque actual de la atención ciudadana*. Disponible en

[http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones\\_transparencia\\_art\\_7/sfp/doctos/DoctoBasico1AtencionCiudadana.pdf](http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/obligaciones_transparencia_art_7/sfp/doctos/DoctoBasico1AtencionCiudadana.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2016.

Diputada Angélica Reyes Ávila (rúbrica)